



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin CA 94964
Teléfono (510) 280-2621 □ Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter
Abogado Principal:
Sara Norman
Personal de Abogados:
Rana Anabtawi
Susan Christian
Rebekah Evenson
Steven Fama
Penny Godbold
Megan Hagler
Alison Hardy
Kelly Knapp
Millard Murphy
Zoe Schonfeld
Lynn Wu

Su responsabilidad cuando está usando la información proporcionada abajo:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos lo mejor para darle la información útil y precisa, porque sabemos que los presos a menudo tienen dificultad en obtener la información jurídica y no podemos ofrecer asesoramiento específico a todos los presos que lo soliciten. Sin embargo, las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones. No tenemos siempre los recursos para hacer cambios a este material cada vez que cambie la ley. Si desea obtener consejo legal respaldado por una garantía, trate de contratar a un abogado para abordar su problema específico. Si utiliza esta información, es su responsabilidad cerciorarse de que la ley no ha cambiado y es aplicable a su situación. La mayoría de los materiales que necesita debe estar disponible en la biblioteca de ley de su institución.

**INFORMACIÓN SOBRE:
LAS NUEVAS LEYES DE CRÉDITO DE SENTENCIA
(Actualizado el 02 de abril 2010)**

Hemos recibido su carta preguntando si han habido cambios recientes a las leyes que gobiernan los créditos en el tiempo de condena o a la Ley de Tres Huelgas o si existen nuevas políticas estatales u órdenes judiciales que requieren la liberación temprana de algunos prisioneros. Porque no podemos responder a todas las cartas individualmente, le enviamos este panorama de las evoluciones más recientes.

I. Hay nuevas leyes de crédito a partir del 25 de enero de 2010

En 2009, la legislatura de California aprobó una nueva ley (iniciativa de ley del Senado xxx 18) que realizó cambios a los créditos que los presos pueden ganar. El Gobernador firmó la ley, la cual entró en vigor el 25 de enero de 2010. Poco después, el CDCR publicó los reglamentos propuestos de aplicación de la nueva ley, los cuales están en vigor a partir del 25 de enero 2010. La nueva ley afecta a los créditos ganados en la cárcel del condado antes y después de la sentencia y los créditos obtenidos en la prisión. Muchos de los detalles acerca de cómo se aplicará la nueva ley aún no se conocen. El siguiente es un resumen de la información que tenemos en la fecha de 01 de abril 2010.

Junta Directiva

Penelope Cooper, Presidente • Michele WalkinHawk, Vice Presidente • Marshall Krause, Tesorero
Honorable John Burton • Felecia Gaston • Christiane Hippias • Margaret Johns
Cesar Lagleva • Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

Oficina Jurídica de la Prisión

Información sobre: Nuevas Leyes de Crédito (4/2/10)

página 2

A. Cambios en los Créditos Ganados en la Cárcel del Condado

Anteriormente, la mayoría de los acusados criminales que fueron detenidos en espera de juicio y de sentencia podría obtener crédito por los días reales que sirvieron además de dos días de crédito de buena conducta por cada seis días que sirvieron. Los mismos créditos se aplicaron también para el tiempo pasado en la cárcel después de la sentencia y antes de su transporte a una prisión del CDCR. Algunos tipos de presos no podían ganar créditos de conducta completos ante-sentencia/ante-prisión.

Vigente el 25 de enero de 2010, § 4019 del Código Penal se ha enmendado de manera de que algunas personas ahora ganarán más créditos para el tiempo bajo custodia y en espera de juicio y sentencia. A menos que se aplica una excepción, un preso ahora gana dos días de crédito de conducta por cada cuatro días que sirve. Con todos los créditos, el período total de cuatro días se considerará servido por cada dos días realmente pasados en la cárcel, lo que también se llama "medio-tiempo". (Código Penal § 4019(f).) Hay varias excepciones:

- Algunos prisioneros todavía pueden ganar solamente dos días de crédito de conducta por cada seis días efectivamente servido. Esto se aplica a cualquier persona que es (1) obligado a registrarse como delincuente sexual bajo § 290 et seq. del Código Penal, (2) se está condenando por o tiene una condena anterior por un delito grave tal como se define en § 1192.7 del Código Penal, o (3) tiene una condena anterior por un delito grave violento tal como se define en § 667.5. del Código Penal. (Código Penal § 4019 (b)(2) y (c)(2).) Parece que los juicios juveniles anteriores por delitos graves o violentos no deben considerarse como una "convicción" a propósito de § 4019. (Véase *People v. West* (1984) 154 Cal.App.3d 100, 107.)
- Los reclusos que son condenados por crímenes violentos pueden obtener créditos solamente en la cantidad de 15 por ciento de los días que han realmente servido. (§2933.1 y § 4019 (b)(1) y (c)(1) del Código Penal); véase también § 12022.53(i) del Código Penal.)
- Algunos prisioneros no pueden ganar ningún crédito. Esto incluye (1) toda persona condenada por asesinato (§ 2933.2 (c) del Código Penal) y (2) las personas condenadas por ciertos delitos, que haya cumplido dos o más penas de prisión por condenas anteriores por esos delitos específicos. (§2933.5 del Código Penal; *People v. Goodloe* (1995) 37 Cal.App.4th 485.)

Los presos que son elegibles para créditos completos bajo § 4019 ahora también ganan un día de crédito de conducta por cada día cumplido después de que se hayan condenados y están en espera de traslado al CDCR. (§2933(e) del Código Penal). La política actual del CDCR consiste en aplicar este crédito adicional solamente a los presos que son recibidos por el CDCR después del 25 de enero de 2010. (Memorandum Instructivo del CDCR sobre: Cambios en las secciones 2933 y 4019 del Código Penal, fechado el 04 de febrero de 2010.)

Las nuevas leyes sobre los créditos de la cárcel del condado casi con toda seguridad se aplican a toda persona condenada a partir del 25 de enero de 2010. Sin embargo, hay preguntas abiertas con respecto al grado en que la ley se aplica a los presos que fueron sentenciados antes de esa fecha. Hay buenos argumentos que la nueva ley debe aplicarse al menos a las personas cuyos casos penales todavía eran apelados el 25 de enero de 2010. Este argumento se basa en varios motivos. En primer lugar, hay una regla general que dice que, a menos que la legislatura diga lo contrario, las nuevas leyes que reduzcan el castigo deben aplicarse a los casos en los que las sentencias aún no son definitivas. (*In re Estrada* (1965) 63 Cal.2d 740, 744-745; *People v. Hunter* (1977) 68 Cal.App.3d 389, 393; *People v. Doguniere* (1978) 86 Cal.App.3d 237, 240.) En segundo lugar, debido a que la legislatura aprobó la nueva ley en respuesta a las preocupaciones sobre el déficit presupuestario y la sobrepoblación penitenciaria, es razonable concluir que la legislatura quiere que el aumento de crédito se aplique a tantos presos como sea posible. (Vea *People v. Alford* (2007) 42 Cal.4th 749, 753-754.) En tercer lugar, bajo los principios de la protección igual no hay motivo racional por qué el aumento en los créditos deberían aplicarse solamente a las personas condenadas después del 25 de enero de 2010. (Vea *En re Kapperman* (1974) 11 Cal.3d 542; *People v. Sabio* (1980) 26 Cal.3d 498.) En cuarto lugar, la sección 59 de la Iniciativa de la Ley del Senado xxx18 afirma que se espera que habrán retrasos en la determinación por el CDCR de qué créditos adicionales se concederán en virtud de la nueva ley y que tales retrasos podrían provocar en que algunos reclusos cumplan exceso de días en la cárcel, lo que implica que los nuevos cálculos pueden incluir concesiones retroactivas de crédito. Hasta ahora, el Tribunal de Apelaciones del Tercer Distrito ha adoptado algunos de estos argumentos y se ha concedido créditos retroactivos (*People v. Brown* (16 de marzo 2010) No. C056510 ___ Cal.App.4th ___, 2010 WL 924421, 2010 Daily Journal DAR 4049), pero el Tribunal de Apelaciones del Quinto Distrito ha rechazado tales argumentos (*People v. Rodríguez* (1 de marzo de 2010) 182 Cal.App.4th 535); estas dos decisiones tribunales son muy recientes y pueden ser sometidos a un examen ulterior. Es posible que algunos de los mismos argumentos jurídicos se pueden utilizar para discutir que la nueva ley de crédito de ante-sentencia debería aplicarse incluso a los prisioneros cuyas sentencias penales ya eran finales en la fecha del 25 de enero de 2010.

Las personas que aún están pendientes de juicio y de sentencia deben ser otorgado de crédito de acuerdo con la nueva ley cuando aparecen en sus audiencias de condena. Las personas que ya han sido condenadas y están apelando sus casos penales deben comunicarse con sus abogados de apelación para determinar si están entituladas a los créditos adicionales ante-sentencia y cómo debe ser planteado cualquier asunto de crédito.

B. Modificaciones a créditos obtenidos en la cárcel

Las leyes que entró en vigor el 25 de enero 2010 también aumentan la cantidad de créditos de prisión que muchos presos pueden ganar. Los cambios son los siguientes:

- **Todos los prisioneros elegibles que están libres de la disciplina se concederá un día de crédito por cada día cumplido ("medio-tiempo"), independientemente de si están trabajando a tiempo completo o a tiempo parcial o si están en listas de espera para**

tareas, o experimentando el proceso del centro de recepción (§ 2933 (a)-(b) del Código Penal). Esta disposición también se aplica a los violadores de la libertad condicional vueltos a la custodia quien de otra manera son elegibles para los créditos. (Vea § 3057(d) del Código Penal.) El CDCR no concederá ningún crédito de conducta para los presos que están en el estado C (denegación a trabajar o no asignado por mala conducta de programación) o el estado D2 (pandilleros de prisión o personas con graves violaciones disciplinarias que se colocan en ASU, SHU, PSU o BMU). (Memorandum Instructivo del CDCR sobre: Cambios en las secciones 2933 y 4019 del Código Penal, fechado el 04 de febrero de 2010; § 2933.6 del Código Penal; 15 CCR § 3043.4).

- **Más presos son elegibles para ganar dos días de crédito por cada uno día cumplido.** Este tipo de crédito se aplicaba solamente a los presos que trabajaban en los campos de fuego. Ahora también se aplica a los prisioneros combatientes del fuego que están asignados a una institución más bien que a un campo. Además, los créditos de dos-por-uno se aplican ahora a los presos que han completado el entrenamiento del bombero. Estos nuevos créditos se aplican solamente a los reclusos que son elegibles después del 01 de julio de 2009. (§2933.3(b) del Código Penal; 15 CCR § 3044(b)(1).) La ley también da la autoridad al CDCR para proporcionar créditos adicionales a los presos que con éxito terminan asignaciones de bombero (§ 2933.3(c) del Código Penal); hasta ahora, no se han adoptado ningunas otras reglamentaciones.
- **Prisioneros elegibles pueden recibir hasta 6 semanas de crédito adicional cada año para la terminación acertada de programas de rehabilitación aprobadas, tales como académicas, vocacionales, habilidades terapéuticas para la vida y de abuso de sustancias.** El CDCR los está llamando los créditos de "hito." Los créditos de hito no pueden ser ganados por cualquier persona que: (1) es obligado a registrarse como delincuente sexual bajo el Código Penal sección 290 et seq., (2) está cumpliendo una condena por una violación de la libertad condicional sin un nuevo término, (3) está cumpliendo una condena por un delito violento tal como se define en § 667.5(c) del Código Penal, o (4) está cumpliendo una pena en virtud de la Ley de Dos o Tres Huelgas tal como se describe en § 667(b)-(I) y § 1170.12 del Código Penal. (Código Penal § 2933.05). Además, el CDCR no otorgará ningunos créditos de hito a cualquier persona que está sirviendo solamente un término por la violación de la libertad condicional. El CDCR decidirá cuales programas califican y de esos programas se desarrollarán los criterios que se deben cumplir para obtener créditos de hito. Los reclusos serán notificados de una concesión de crédito a través de un formulario 128G del CDCR. El programa comienza el 25 de enero 2010, y ningun crédito se concederá por los hitos alcanzados antes de esa fecha. Si un preso gana más de 6 semanas de créditos de hito en un año, el exceso de créditos se destinará a una "cuenta bancaria" de crédito y se pueden aplicar al final del período próximo de 12 meses. Créditos de hito que no son aplicados en el momento que una persona se pone en la libertad condicional no reducirá el plazo de la libertad condicional o se aplicará a cualquier revocación futura de la libertad condicional o plazo penal. (15 CCR § 4043(c); Memorandum del CDCR sobre la Ganancia de Crédito Preguntas Más Frecuentes.) Al igual que otros tipos de créditos de conducta, créditos de hito pueden ser perdidos si el preso se encuentra culpable de una violación disciplinaria grave. (15 CCR § 3043.3)

Oficina Jurídica de la Prisión

Información sobre: Nuevas Leyes de Crédito (4/2/10)

página 5

Las nuevas leyes no cambian los estatutos que limitan o prohíben la ganancia de crédito para determinadas categorías de presos. Estos incluyen los siguientes:

- Los presos condenados bajo La Ley de Dos Huelgas pueden ganar créditos de 20 por ciento solamente. (§ 667(c)(5) y § 1170.12(a)(5) del Código Penal.)
- Los prisioneros condenados por crímenes violentos pueden ganar créditos de 15 por ciento solamente. (§ 2933.1 del Código Penal; véase también § 12022.53(i) del Código Penal.)
- Algunos prisioneros no pueden ganar ningunos créditos de conducta. Estos incluyen: (1) Los reclusos condenados por asesinatos cometidos a partir del 03 de junio 1998 (Código Penal § 2933.1) y (2) los reclusos condenados por determinados delitos, que han servido dos o más condenas de prisión para convicciones anteriores para esas ofensas específicas (Código Penal § 2933.5). También incluye muchos, pero no todos, de los otros presos que están cumpliendo penas de cadena perpetua con la posibilidad de libertad condicional; la elegibilidad para los créditos en un plazo de vida depende de si el estatuto de la sentencia por el crimen incorporó el Código Penal sección 2930 et seq. en el momento que la persona comitió el delito.
- Violadores de la libertad condicional que están sirviendo términos de la revocación de la libertad condicional no pueden ganar créditos de conducta si hayan cometido ciertos tipos de delitos o violaciones de la libertad condicional. (Código Penal § 3057(d).)
- La gente que está cumpliendo obligaciones civiles como adictos a los narcóticos no gana ningún crédito de conducta. (*People v. Jones* (1995) 11 Cal.4th 118.)

Hay una nueva ley que *reduce* los créditos de que algunos presos pueden ganar. Bajo la ley anterior, los presos eran inelegibles para ganar créditos mientras estaban en un SHU o ASU para ciertos tipos de falta grave, lo que fue llamado el estado D-2. El estado D-2, y la barra en la ganancia del crédito, ahora se ha ampliado de dos maneras. En primer lugar, los presos que se colocan en la segregación como pandilleros validados ahora se incluyen en el grupo D-2. En segundo lugar, el estado D-2 se aplica cuando un miembro de una pandilla o un preso con una falta grave se coloca en un PSU o BMU. (§ 2933.6 del Código Penal; 15 CCR § 3043.4 y 3044(b)(7).) Hay un argumento legal que dice que el quitar de la elegibilidad de la ganancia del crédito de los presos que antes podían obtener créditos viola la prohibición de las leyes ex post facto de la Constitución de los EE.UU. (Vea, por ejemplo, *Hunter v. Davis* (9th Cir. 2003) 336 F. 3d 1007; *En re Lomax* (1998) 66 Cal.App.4th 639.)

Oficina Jurídica de la Prisión

Información sobre: Nuevas Leyes de Crédito (4/2/10)

página 6

El CDCR está calculando los créditos obtenidos por los presos desde el 25 de enero de 2010 en adelante de acuerdo con las nuevas leyes. (15 CCR § 3042; Memorandum Instructivo del CDCR sobre: Cambios en las Secciones 2933 y 4019 del Código Penal, fechado el 04 de febrero de 2010.) El CDCR no está aplicando las nuevas leyes al tiempo de confinamiento anterior al 25 de enero de 2010. Del mismo modo, los infractores de la libertad condicional que están elegibles obtendrán crédito bajo las nuevas leyes por el tiempo servido en o después del 25 de enero de 2010, incluso si el arresto o la fecha de detención fue antes del 25 de enero de 2010. (Memorandum Instructivo del CDCR sobre: Cambios en las Secciones 2933 y 4019 del Código Penal, fechado el 04 de febrero de 2010.)

Hay argumentos jurídicos que las nuevas leyes deben tener aplicaciones retroactivas de mas alcance. Estos argumentos se basan en motivos similares a algunos de los argumentos a favor de la aplicación retroactiva de la nueva ley del crédito ante-sentencia, los cuales se discuten en la sección I-A arriba. Sin embargo, a partir del 02 de abril 2010, no ha habido ninguna decisión volcando o modificando las políticas actuales del CDCR sobre cómo se aplican las nuevas leyes.

La iniciativa de la Ley del Senado xxx 18 reconoce que el CDCR tiene recursos limitados y le da al CDCR un "plazo razonable" para determinar cuales de los prisioneros recibirán créditos adicionales. La ley también dice que los presos no pueden demandar por daños si hay un retraso en la concesión de los créditos bajo la nueva ley. Sin embargo, el crédito para cualquier exceso de tiempo cumplido en la cárcel se supone ser aplicado al plazo de la libertad condicional del preso. (SB xxx 18, § 59.)

Cualquier preso que piensa que la ley no se aplique correctamente a su caso debe presentar una apelación administrativa 602, y seguirla a través del Tercer Nivel de Revisión. Si un 602 no resuelve el problema, un preso puede presentar una petición para una orden judicial de hábeas corpus en un tribunal estatal. Un manual gratuito sobre las peticiones de hábeas corpus estatal está disponible en la Oficina Jurídica de Prisión a solicitud.

II. No hay cambios a la Ley de Tres Huelgas

En los últimos años, han habido varias proposiciones e iniciativas legislativas que han propuesto cambios a la Ley de Tres Huelgas. A partir de febrero de 2010, *ninguna* de estas propuestas ha sido adoptada.

III. La orden judicial que exige que el CDCR reduzca el hacinamiento no ha entrado en vigor

En el 12 de enero de 2010, un tribunal federal emitió una orden para los funcionarios de California para reducir el hacinamiento en las cárceles, de acuerdo con un plan que el estado

Oficina Jurídica de la Prisión

Información sobre: Nuevas Leyes de Crédito (4/2/10)

página 7

previamente había presentado a la corte. El plan del estado incluye créditos realizados de buena conducta, la desviación de algunos delincuentes y violadores de la libertad condicional de riesgo bajo/nivel bajo a distancia de la prisión, y la creación de espacios adicionales de la cama. Sin embargo, el estado está apelando el caso a la Corte Suprema de EE.UU. y la orden del tribunal federal inferior está “suspendida” pendiente de apelación. *Esto significa que la orden judicial federal del 12 de enero de 2010 no tendrá efecto a menos que y hasta que la Corte Suprema de los EE.UU. la defienda.* La Corte Suprema de los EE.UU. no se espera resolver el asunto hasta finales de 2010 o principios de 2011.